

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 027 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

15 FEB 2024**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.****VISTO:**

Opinión Legal N°10-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 08 de febrero del 2024, el Informe N°0733-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 22 de diciembre del 2023, Informe N°182-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 19 de diciembre del 2023, Resolución N° 0000004386-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 Y Exp. N°2701-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, ahora bien a efecto de resolver el presente caso es que, a través de Resolución Directoral N° 0000004386-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 14 de agosto de 2023, se otorgó Pensión de viudez del Régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de **VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON**, a partir del 21 de marzo del 2023, cónyuge supérstite de FRANCISCO SOLANO CHACON PALACIOS, ex servidor pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura cusco, quien falleció en fecha 21 de marzo del 2023 según Acta de Defunción; y conforme al acta de matrimonio civil celebrado en fecha 30 de junio de 1972, se acredita el entroncamiento familiar y la petición del derecho invocado a favor de la administrada;

Que, por lo tanto se tiene en autos la Resolución N°. 0000004386-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 – Expediente No.1110017323, de fecha 14 de agosto del 2023, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**: "Declarar procedente y disponer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a **VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON**, a partir del 21 de marzo del 2023.", del mismo modo ordenan en el **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la **GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/4,463.50, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional y por concepto de cobro indebido en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/29.70 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponden; del mismo modo ordenan en el

ARTICULO TERCERO: Transcribir el contenido de la presente resolución a la **GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO**, para que proceda con emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, (...) calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AL/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley;

Que, ahora bien, teniéndose así el documento emitido por parte de la encargada del área de beneficios quien ha procedido con revisar la misma y emitir información respecto del monto del cálculo respectivo la pensión el mismo que ascendería a **MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/1,025.00)** correspondientes al 100% de la pensión de sobreviviente;

Que, asimismo refiere que el monto de la pensión mensual definitiva a favor de la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON, deberá ser reconocida a partir del 21 de marzo del 2023, por lo que quedaría pendiente el reintegro de pensión de los meses de abril del 2023 a diciembre del 2023; así también se debe mencionar que la pensión de Q.E.V.F. **FRANCISCO SOLANO HACON PALACIOS**, correspondiente a marzo 2023 se abonó en su totalidad, siendo necesario la devolución de la misma, importe que se resta del reintegro antes mencionado, conforme se detalle en el siguiente cuadro:

Tabla N°02-CALCULO DE PENSIONES
PERIODOS PENDIENTES DE PAGO

AÑO	MES	DIAS	PENSION	AGUINALDO/ESCOLARIDAD	TOTAL
2023	MARZO	9	S/307.50		S/307.50
2023	ABRIL	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	MAYO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	JUNIO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	JULIO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	AGOSTO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	SEPTIEMBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	OCTUBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	NOVIEMBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	DICIEMBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
	SUB TOTAL:		S/9,225.00	S/0.00	S/9,225.00

DEVOLUCION POR PAGO DE DIAS DESPUES DEL FALLECIMIENTO (B)

2023	MARZO	10	S/387.33		S/387.33
	SUB TOTAL:		S/387.33	S/0.00	S/387.33



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TOTAL REINTEGRO PENSIONES A FAVOR (A-B)

	TOTAL:	S/8,837.67	S/0.00	S/8,837.67
--	--------	------------	--------	------------

Que, en ese sentido, los artículos 32º, 34º del Decreto Ley N° 20530, **la pensión de viudez se otorga de acuerdo a los incisos a) y b); para mayor comprensión, del 100% de la pensión del causante**, la Pensión de Viudez será el 50% y la Pensión por Orfandad de acuerdo al artículo 34º, inciso a) y 35º, es 20% por cada hijo del monto de la Pensión de Cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante, observándose lo dispuesto por el artículo 25º del Decreto Ley N° 20530,(...) Es decir, **conforme lo estipula el inciso a) del artículo 34º del Decreto Ley N° 20530, si la pensión del causahabiente, es inferior a la remuneración mínima vital la Pensión por Viudez será del 100%;**

Que, al respecto la Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 - Ley N° 28449, fue modificada por el Resolutivo N° 02 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 050-2004-AI-TC, publicada el 12 Junio 2005, sentencia que declara fundadas en parte las demandas acumuladas en el extremo que impugnan la constitucionalidad de la Ley N° 28449; en el artículo 7º referido a las modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes, sustituye los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530;

Que, en relación a lo señalado en el numeral anterior, debe indicarse que el artículo 25º del Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 - Decreto Ley N° 20530 estipula "La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante. Si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje";

Que, por su parte, el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, mediante la cual se establecen disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, en el artículo 3º de esta norma legal estipula que; "Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros";

Que, en ese sentido y de lo referido líneas supra, y estando a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, por medio de la cual se ha dictado procedimientos para los tramites de reconocimiento de derechos pensionarios comprendidos en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, es así que en su artículo 2º establece que en las entidades Públicas mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de pensiones previsionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo a la normatividad de conformidad con lo establecido por los artículos 47º y 48º del Decreto ley N° 20530, por lo tanto del análisis y evaluación de la resolución que da origen a este procedimiento administrativo y los informes emitidos que concluye con este acto administrativo, deviene en procedente aprobar el pago de pensión por viudez a favor de la Sra. **VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON;**



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, correspondientes al 100%, siendo la pensión mensual definitiva a favor de la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON, la suma de S/1,025.00 (MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), a partir del 21 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 67/100 SOLES (S/8,837.67) POR IMPORTE DE DEUDA A FAVOR de la Sra. VIRGINIA VALERIANA AGUIRRE ESTRADA DE CHACON, acorde al siguiente detalle:

Tabla N°02-CALCULO DE PENSIONES

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO

AÑO	MES	DIAS	PENSION	AGUINALDO/ESCOLARIDAD	TOTAL
2023	MARZO	9	S/307.50		S/307.50
2023	ABRIL	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	MAYO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	JUNIO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	JULIO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	AGOSTO	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	SEPTIEMBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	OCTUBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	NOVIEMBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
2023	DICIEMBRE	30	S/1,025.00		S/1,025.00
	SUB TOTAL:		S/9,225.00	S/0.00	S/9,225.00

DEVOLUCION POR PAGO DE DIAS DESPUES DEL FALLECIMIENTO (B)

2023	MARZO	10	S/387.33		S/387.33
	SUB TOTAL:		S/387.33	S/0.00	S/387.33

TOTAL REINTEGRO PENSIONES A FAVOR (A-B)

	TOTAL:		S/8,837.67	S/0.00	S/8,837.67
--	---------------	--	-------------------	---------------	-------------------

ARTÍCULO TERCERO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución que formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley; a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo conforme a ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.




GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mgt. Ing. Henry Sanabria Vilalva
GERENTE REGIONAL

